REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 37 *Referencia:*

Año: 1966 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 29-09-1966

Titulo: POR EL CUAL SE CREA UN CARGO EN EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 15728 *Publicada el:* 19-10-1966

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Empleados públicos, Ministerio de Gobierno y Justicia

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.260

Rollo: 35 *Posición:* 59

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 19 DE OCTUBRE DE 1966 | Nº 15.728

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 37 de 29 de septiembre de 1966, por el cual se crea un cargo.

Decreto Ley Nº 41 de 30 de septiembre de 1966, por el cual se crea en el Registro Público la Sección de Micropeliculas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 398 de 18 y 413 de 25 de agosto de 1966, por los cuales se nombran unas Delegaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva Nº 81 de 16 de septiembre de 1966, por la cual se autoriza una cuota de importación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 520 de 25 agosto de 1966, por el cual se fija el Salario Mínimo en el Distrito de Panamá.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

CREASE UN CARGO

DECRETO LEY NUMERO 37
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966)
por el cual se crea un cargo en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de las que le confiere el ordinal primero del Artículo 1o. de la Ley 8 de 1o. de febrero de 1966, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el cúmulo de cuentas contra el Tesoro Nacional que se tramitan en el Departamento de Administrasión y Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, cuyo tránsito es continuado y ha aumentado considerablemente durante los últimos años y dado el interés del Gobierno Nacional en cumplir con los compromisos contraídos con el comercio local, se hace necesario la creación del cargo de Contador de Segunda Categoría en el mencionado Departamento,

DECRETA:

Artículo primero. Se crea el cargo de Contador de Segunda Categoría en el Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, con una asignación de ciento treinta y cinco balboas (B/. 135.00), mensuales.

Artículo segundo. Este cargo será de libre nombramiento y remoción del Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, a cuyo cargo correrá proveer los fondos para esta erogación.

Artículo tercero. Elimínase el cargo de Oficial de Cuarta Categoría en el Departamento de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia

Artículo cuarto. Este Decreto Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,
ARTURO MORGAN MORALES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
ABRAHAM PRETTO S.

El Ministro de la Presidencia,
ALFREDO RAMIREZ.

Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente

Aprobado:

El Presidente,
RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

CREASE EN EL REGISTRO PUBLICO LA SECCION DE MICROPELICULAS

DECRETO LEY NUMERO 41
(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1966)
por el cual se crea en el Registro Público la Sección de Micropeliculas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de las que le confiere el Aparte 6 del Artículo 1o. de la Ley No. 8 del 1o. de febrero de 1966, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1o. Créase en el Registro Publico la Sección de Micropeliculas, para el cumplimiento de los siguientes fines: